



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.290.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 167206/2 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03995-1; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las gestiones efectuadas por el Municipio, encaminadas a lograr la disponibilidad de espacios físicos en los que se relocalizarán y reordenarán los asentamientos irregulares de viviendas que se encuentran emplazados en Villa Podio - parcial - asentamientos a la vera del FFCC Belgrano; entre prolongación de Remedios de Escalada (Camino Público N° 13) y al Sur de la prolongación de Aristóbulo del Valle (Concesión 301) y otros grupos de familias que realmente requieran de este traslado a criterio de la Secretaría de Integración Comunitaria.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda encuentra dentro de sus objetivos la erradicación de villas de emergencia y en miras de aunar esfuerzos encaminados a la búsqueda de mejoramiento de la calidad de vida de grupos familiares en su mayoría numerosos y todos ellos inmersos en injustas situaciones de desigualdad social, resulta conveniente concretar políticas correctivas de esa situación, en este caso a través de la construcción de viviendas dignas, con la unificación de recursos de todos los organismos municipales involucrados en la problemática.

Que en tal sentido el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda manifestó su voluntad de concretar emprendimientos conjuntos, la que fue formalizada mediante acta de directorio N° 403 de fecha 8 de octubre de 1999 y cuya copia obra a fojas 70 y 71 del expediente administrativo Letra "S" - N° 167206/2 - Fichero N° 55.

Que en virtud de ello la Municipalidad y el Instituto emprenderán un programa conjunto de construcción de unidades habitacionales mínima, destinadas a aquellos grupos familiares que se encuentren en las situaciones señaladas.

Que para llevar adelante este cometido el Instituto Municipal de la Vivienda afectará terrenos correspondientes a las manzanas 14, 15, 18, 19 y 20 de la concesión 332 en que se encuentra subdividida la zona urbana de la ciudad de Rafaela.

Que para un mejor aprovechamiento de la tierra se tienen en cuenta aquellos lotes de medidas que difieren de las tradicionales.

Que ello tiene su razón en la experiencia de anteriores erradicaciones de grupos familiares con características socioeconómicas similares, lo que ha demostrado que hay un vuelco hacia el uso del espacio público de veredas, desatendiendo el fondo de la propiedad.

Que esto se refleja en el diseño de los lotes, respetándose la medida mínima en su frente, 10 mts. y dándole una medida de fondo suficiente, 20 mts., para el mejoramiento de la calidad ambiental y de vida de las familias.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que a efectos de dar respuesta a estas familias se establecerá un sistema constructivo y requisitos similares al del Plan Arraigo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el **Instituto Municipal de la Vivienda** por el cual se afectarán los terrenos de las manzanas 14, 15, 18, 19 y 20, de la concesión 332 para la construcción de unidades habitacionales mínimas, dentro del Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat y que se integra como **Anexo I** a la presente.
- Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trabajos de apertura de calles, de desagües y demás obras de infraestructura necesarias para el sector, como así también la presentación de los planos de mensura, subdivisión, loteo y efectuar todos los gastos que esto requiera.
- Art. 3º)** Apruébase el plano de mensura, subdivisión y loteo que obra a fs. 80 del presente expediente.-
- Art. 4º)** Exceptúase de la obligación de construir cordón cuneta, contemplada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2588 a la urbanización de las fracciones de terrenos descriptas en el plano que por la presente se aprueba.
- Art. 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.106/3 - Planes Sociales de Vivienda.
- Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3290.-

- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada por el **Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone**, asistido por el señor **Secretario de Integración Comunitaria Arq. Luis Castellano**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Instituto Municipal de la Vivienda, representado en este acto por su Presidente Arq. Adrián Steinaker y su Secretario señor Juan Pablo González, en adelante **EL INSTITUTO**, fijando ambos domicilios legal en calle Moreno N° 8 de esta ciudad, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.----

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO** emprenderán un Programa conjunto de construcción de unidades habitacionales mínimas, encaminado a lograr la disponibilidad de espacios físicos en los que se relocalizarán y reordenarán los asentamientos irregulares de viviendas que se encuentran emplazados en Villa Podio - parcial - asentamientos a la vera del FFCC Belgrano; entre prolongación de Remedios de Escalada (Camino Público N° 13) y al Sur de la prolongación de Aristóbulo del Valle (Concesión 301) y otros grupos de familias que requieran de este traslado según criterio de la Secretaría de Integración Comunitaria y/o el Organismo que la reemplace.-----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** afectará a ese fin, parte de los terrenos de su propiedad, de la concesión N° 332, ubicados en las manzanas 14, 15, 18, 19 y 20 según plano de mensura diseñado en el Departamento de Catastro y Topografía. Los mencionados terrenos serán transferidos a las familias que edifiquen sus viviendas, previa autorización del Concejo Municipal y según lineamientos de la operatoria que oportunamente apruebe el mismo.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** gestionará o aportará los materiales para la construcción de las unidades habitacionales mínimas, según prototipo, teniendo en cuenta el cálculo de materiales y presupuesto estimado inicialmente para la construcción de unidades para el traslado de los asentamientos. El precio de las unidades habitacionales, así como los planes y plazos de pago serán establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** afectará, para la conducción de los aspectos técnicos, legales, sociales y contables, así como para aquellos que impliquen la toma de decisiones sobre la marcha del Programa, al personal que integra la Unidad Ejecutora del Proyecto constituida para la erradicación de villas de emergencia que aplicarán a esta iniciativa la experiencia recogida en el tiempo transcurrido, considerando a éste un proyecto más del Programa Mejoramiento Integral del Hábitat.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD afectará para el cumplimiento de las acciones en el terreno, al personal técnico necesario para la Urbanización, quienes trabajarán con idénticas responsabilidades a las que se fijarán para el personal que cumple funciones en el Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD construirá un Obrador y aportará en los terrenos mencionados en la cláusula segunda, las herramientas y equipamiento necesarios para los efectos resultantes de este convenio.-----

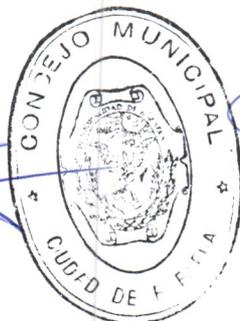
SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD supervisará el avance de obras en los distintos aspectos constituyéndose a través del personal que designe para ello que aseguren el cumplimiento del Programa según los objetivos previstos.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD gestionará y realizará en etapas las obras de infraestructura necesarias (apertura de calles, desagües, electrificación, alumbrado público, red de agua potable, forestación y calle de penetración mejorada), como así también la presentación de los planos de mensura, subdivisión y loteo.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cobrar una cuota a los beneficiarios para recuperar el costo de los materiales y el terreno que afectó el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines establecidos. La recaudación obtenida por el cobro de las cuotas se destinará en primer término al pago de los terrenos al Instituto Municipal de la Vivienda y una vez cancelado este, al recupero del valor de los materiales.-----

- - - A los, previa conformidad de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela